



# Municipalidad Distrital de Moche

ACUERDO DE CONCEJO N° 87 -2016-MDM

Moche, 15 de agosto del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del presente año, mediante Informe N°162-2016-SGDELYPT-MDM, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Promoción Turística, solicitando aprobación de **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROHIBICION DE OCUPACION DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO AMBULATORIO EN EL CENTRO HISTORICO DE MOCHE;**

**CONSIDERANDO,**

Que, es de competencia que el Concejo Municipal comprendido este como órgano colegiado integrado por su Alcalde y sus Regidores tomar decisiones específicas sobre cualquier acuerdo de intereses institucional, tal como lo establece la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales;

Mediante Informe N°162-2016-SGDELYPT-MDM, emitido en la fecha 08 de agosto del presente año, por la sub gerente de Desarrollo Económico Local y Promoción Turística, alcanza a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal sobre **PROHIBICION DE OCUPACION DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO AMBULATORIO EN EL CENTRO HISTORICO DE MOCHE**, a razón de que ha venido realizando inspecciones a las diferentes calles del distrito, evidenciándose la existencia y su continuo crecimiento del comercio ambulatorio informal y estacionario en las áreas de uso público de nuestra localidad, lo que indica que no solo contraviene el respeto y la tranquilidad de los vecinos, sino también las garantías de intangibilidad, es a mérito de ello que solicita al Pleno del Concejo con que apruebe el proyecto de ordenanza.

En vista de lo solicita mediante proveido de fecha 08 de Agosto, el gerente municipal solicita al jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, que emita el informe legal correspondiente.

Mediante Informe N°156-2016-OAJ-MDM, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien, informa que la Municipalidad Distrital de Moche, según sea el caso, para impedir el abuso del derecho en el uso de los espacios públicos, debe reglamentar la realización en los mismos, de actividades comerciales ambulatorias y/o estacionarias; y así mismo, adoptar las políticas adecuadas para posibilitar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la ciudad. Concluye que el proyecto de ordenanza Municipal debe remitirse al Pleno del Concejo para su análisis y posterior aprobación, conforme a sus atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del presente año, tras el debate de los miembros del Concejo, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche, solicita emitian su votación. Aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos la **ORDENANZA DE PROHIBICION DE OCUPACION DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO AMBULATORIO EN EL CENTRO HISTORICO DE MOCHE** bajo el amparo del artículo 83°, inciso 3, numeral 3.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial."

Que estando a las consideraciones antes expuestas y en mérito de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 y a lo acordado por el Pleno del Concejo;

**ACUERDA,**

**Artículo Primero.- APROBAR** por **UNANIMIDAD** de votos sobre **ORDENANZA DE PROHIBICION DE OCUPACION DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO AMBULATORIO EN EL CENTRO HISTORICO DE MOCHE.**

**Artículo Segundo.- COMUNICAR,** lo establecido en el Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE  
Mag. Roger E. Quispe Rosales  
ALCALDE